

**ANALES DEL INSTITUTO  
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**  
TOMO XXV



C. S. I. C.  
**1988**  
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO  
DE  
ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XXV



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS  
MADRID, 1988

## SUMARIO

	<u>Páginas</u>
<b>ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS</b>	
Memoria de actividades del Instituto de Estudios Madrileños .....	9
<b>ESTUDIOS</b>	
<b>Arte</b>	
Las mazas del Concejo Madrileño, por <i>José Manuel Cruz Valdovinos</i> .....	15
Pintura madrileña de Antonio Carnicero, por <i>M.ª Antonia Martínez Ibáñez</i> .....	69
Glorificación de la monarquía por la serie icónica del Palacio nuevo de Madrid, por <i>José M.ª Sanz García</i> .....	73
La Inmaculada Concepción de la Parroquia de Nuestra Señora del Coro, por <i>Gloria Salterain Díez</i> .....	93
Precisiones documentales sobre los retablos barrocos de Algete y Colmenar de Oreja, por <i>Pilar Corella</i> .....	97
El escultor catalán José de Rates Dalmau y la sillería de coro del desaparecido convento madrileño de la Trinidad Calzada, por <i>José Luis Barrio Moya</i> .....	109
<b>Arquitectura</b>	
Tradicón y modernidad en la arquitectura de Antonio Palacios Ramilo: La casa del Conde de Bugallal en Madrid, por <i>Virginia Tovar Martín</i> .....	117
Obras en las Casas Reales en torno a Madrid durante el reinado de Felipe III, o cómo conservar el pasado, por <i>Alicia Cámara Muñoz</i> .....	129
<b>Biografía</b>	
Anotaciones para el estudio de don Evaristo San Miguel, por <i>Enrique Pardo Canalís</i> .....	141
Abadologio del Monasterio de San Martín de Madrid (1594-1835), por <i>Ernest Zaragoza Pascual</i> .....	151
<b>Enseñanza</b>	
Carlos III, pionero de las Escuelas de Formación Profesional de la mujer: La Escuela de Listonería del Barrio de las Vistillas de Madrid, por <i>Paloma Pernil Alarcón</i> .....	183
<b>Epigrafía</b>	
Nueva inscripción romana (Monasterio de «El Paulan», Madrid), por <i>Julio Mangas</i> .....	211
Antigua epigrafía madrileña, por <i>Ramón Ezquerro Abadía</i> .....	215
<b>Fiestas y costumbres</b>	
Fantasmas históricos de una casa de la Calle Mayor, por <i>Francisco Azorín García</i> .....	267
Fernando VII, ganadero de reses bravas, por <i>Francisco López Izquierdo</i> .....	281

	<u>Páginas</u>
<b>Historia</b>	
La vivienda madrileña en los años de la Ilustración, por <i>M.<sup>a</sup> de los Santos García</i>	299
Madrid arrienda las tierras de sus propios 1792-1794, por <i>Antonio Matilla Tascón</i>	311
Los madrileños a la hora de la muerte (según testamentos del año 1650), por <i>Isabelle Pontrín</i> .....	335
De la Plaza del Arrabal a la Plaza Mayor, por <i>Manuel Montero Vallejo</i> .....	351
El sistema fiscal de Madrid en el antiguo régimen: Las sisas, por <i>Carlos de la Hoz García</i> .....	371
Nuevas aportaciones al recibimiento en Madrid de la reina Doña Margarita de Austria (24 de octubre de 1599), por <i>Carmen Cayetano Martín y Pilar Flores Guerrero</i> .....	387
<b>Jardinería</b>	
Proyectos del siglo XVIII para los Jardines del Palacio de Madrid: Esteban Boute-lou y de Garnier de L'isle, por <i>José Luis Sancho</i> .....	403
<b>Literatura</b>	
El estreno de «El Santo de la Isidra», por <i>Mariano Sánchez de Palacios</i> .....	437
Pequeñeces ¿Novela madrileña con clave?, por <i>José del Corral</i> .....	443
<b>Provincia</b>	
Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XIV según el «Libro de la Montería» de Alfonso XI, por <i>Gregorio de Andrés</i> .....	457
Puente nuevo sobre el río Guadarrama en Galapagar, por <i>Anastasio Miguel Cuesta</i> .....	477
Apunte geográfico-económico de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el año 1752, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i> .....	483
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	
Raros impresos complutenses del siglo XVI en bibliotecas portuguesas, por <i>Julián Martín Abad</i> .....	507

## EL SISTEMA FISCAL DE MADRID EN EL ANTIGUO REGIMEN: LAS SISAS

Por CARLOS DE LA HOZ GARCÍA

La maraña fiscal en que se había convertido la Hacienda Real Castellana, de sobra conocida y sólo desentrañada gracias a obras que ya son clásicos de obligada consulta, es también la nota dominante de la fiscalidad madrileña. Con razón podía escribirse hacia 1728 que

«todo lo que mi pequeñez ha entendido en este papel no me ha desvelado tanto como lo perteneciente a Madrid, porque después de discurrir varias cosas, he zozobrado en todas (...). Esto nace de la diversidad de impuestos cargados en todas las cosas y de la confusión en que la multiplicidad hace que se manexen»<sup>1</sup>.

A primera vista puede sorprender tanta cautela en alguien que previamente ha analizado los pormenores de la Hacienda Real y de los arbitrios municipales de todas las capitales de provincia y cabezas de partido de la Corona de Castilla, pero basta una hojeada a las páginas que a la hacienda municipal dedica el Diccionario de Madoz<sup>2</sup> para confirmar el desbarajuste en que se encontraba.

Tal complejidad es consecuencia de un largo proceso impositivo que arranca a finales del siglo XVI, alcanza su clímax a mediados del XVII, se estabiliza hacia 1680 y se mantiene apenas inalterado en el XVIII. A su conclusión resulta que el municipio madrileño pudo recaudar hasta treinta y tres impuestos indirectos —en realidad bastantes más, puesto que cada uno de ellos solía estar integrado por varios recargos—, de los cuales veinticinco constituyen el grupo de las llamadas *sisas de Madrid*, que se diferencian del resto (así mismo «sisas» y «de Madrid») en que son los únicos que integran el Fondo de Capitales de Sisas, es

<sup>1</sup> Biblioteca Nacional, Ms. 6.749, fols. 34-189. La cita, en fol. 142 vto; para la fiscalidad madrileña, fols. 141-173.

<sup>2</sup> MADUZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1848 (hay edición facsimil: Madrid, 1981), t. X, págs. 474-495.

decir, que sobre ellos estaba situada toda la Deuda Consolidada del ayuntamiento. A su vez, estos impuestos recayeron sobre dieciséis productos, de manera que a excepción del pan, la fruta, las verduras y la leche –estos tres últimos de relativo consumo en la época–, todos los artículos de primera necesidad soportaron una fortísima presión fiscal por parte del municipio <sup>3</sup>, a la que había que añadir la de la Real Hacienda: nada menos que veintinueve alcabalas, veinticuatro cientos y otros once impuestos diversos <sup>4</sup>. En resumen, se llegó a cobrar en Madrid un total de noventa y siete impuestos indirectos, a los que hay que añadir contribuciones como la regalia de aposento, el chapín de la reina, las medias annatas y otras cuyo rastro es difícil de seguir.

#### A. Número y nombre de las sisas

Cada uno de estos treinta y tres impuestos debía su nombre al gravamen que representaba o al destino de su imposición. Como queda dicho, algunos de ellos consistían en más de un recargo, y no pocas veces sufrieron alteraciones en su tipo impositivo.

Los nombres y gravámenes correspondientes a cada sisa eran los siguientes <sup>5</sup>:

##### 1. Sisas *Ordinarias*

16 maravedíes por cada arroba de vino

1 real/cabeza de carnero

<sup>3</sup> Las sisas de Millones, que en principio formaban parte de la Real Hacienda, fueron cedidas en su mayoría al municipio, y desde entonces no se diferencian en nada de las municipales. Es más, a veces cambian de nombre, y cuando la Corona decide suprimirlas en todo el reino –caso de los Nuevos Impuestos de Millones en 1686– continúan cobrándose en Madrid: *Vid. infra*.

<sup>4</sup> Además de las sisas que administraba el municipio se cobraban algunas de *Millones* y los recargos correspondientes a *alcabalas* y *cientos* –medios cientos desde 1686–. Hay que tener en cuenta que ambos estaban encabezados, por lo que resulta problemático calcular a cuánto ascendía la carga fiscal por artículo de cada una de las veintinueve alcabalas y veinticuatro cientos. Otro tanto puede decirse de los impuestos estatales arrendados en conjunto para todo el territorio castellano, como los *Diezmos de la mar y sus agregados*, la *Renta de los Puertos secos y dulces de Portugal*, la *Renta del almidón*, la *Renta del solimán, alcohol y plomo*, el *estanco de los naipes*, la *Renta de los pescados frescos*, los *Puertos secos*, y, por distintas razones, de la *regalia de aposento* y las *medias annatas*.

<sup>5</sup> Si se incluyen las cuatro blancas del carbón, abrogadas en 1680, es porque forman parte del Fondo de Capitales de Sisas, y como tales se contabilizan aun cuando carezcan de ingreso alguno. Además, como se dirá más adelante, hay que tener en cuenta que en 1686 se subrogaron varias sisas, y que a lo largo del siglo XVIII se modificó alguna tasa impositiva: Archivo de la Villa de Madrid (en lo sucesivo AVM), Secretaría, 4-5-14, 3-297-35, 3-492-25, y libro 150, fols. 55-67; AVM, Contaduría, 3-292-6; AGS, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 974. También MADOZ, P., *op. cit.*, págs. 491-494; PEÑASCO, H., *Las sisas de Madrid. Apuntes para escribir su Historia*, Madrid, 1890, págs. 10-39 (en las que se limita a transcribir íntegramente, sin citarlo, el expediente AVM, Secretaría, 4-5-14); y FARALDO, J., y ULLRICH, A., *Corregidores y Alcaldes de Madrid (1219 a 1906)*, Madrid, 1906, págs. 28-49.

- 2 maravedies/libra de cerdo  
 8,5 maravedies/cabeza de cabrito  
 2 maravedies/libra de jabón  
 1,5 reales/cabeza de macho
2. *Sisas del Cuarto de Palacio*  
 1 maravedi/libra de vaca y carnero  
 Impuesto de cuatro ducados anuales por la radicación de tenderetes en la Plaza Mayor y plazuelas de la Villa  
 1 onza/libra de pescado
3. *Sisas de la Sexta Parte*  
 14 maravedies/arroba de vino  
 8,5 maravedies/libra de cera  
 2 maravedies/libra de jabón  
 1 onza/libra de azúcar  
 33 % de los beneficios de los teatros madrileños
4. *Sisa del Vino de la Plaza*  
 14 maravedies/arroba de vino
5. *Sisa del Vino de la Salud y 1.ª blanca del carbón*  
 16 maravedies/arroba de vino  
 1 maravedi/libra de carbón
6. *Sisa del Carnero de Hospitales*  
 1,5 reales/cabeza ó 2 maravedies/libra de carnero  
 4 maravedies/libra de vaca
7. *Sisa del Vino de Lérida*  
 14 maravedies/arroba de vino
8. *Sisa de la 2.ª blanca del carbón*  
 1 maravedi/libra de carbón
9. *Sisas del servicio de Ocho mil soldados*  
 1 maravedi/libra de carnes  
 1 real/cabeza de cerdo  
 4 maravedies/arroba de vino
10. *Sisa del Carnero de Quiebras de Millones*  
 2 maravedies/libra ó 1,5 reales/cabeza de carnero
11. *Sisa Moderada de carnes, parte del servicio de Nuevos Impuestos de Millones*  
 2 maravedies/libra ó 2 reales/cabeza

12. Sisa del *Vino de Olivenza*  
19 maravedíes/arroba de vino
13. Sisa del *Vino y Aceite del servicio de Tres Millones*  
39 maravedíes/arroba de vino  
32 maravedíes/arroba de aceite
14. Sisa de la 3.<sup>a</sup> *blanca del carbón*  
1 maravedí/libra de carbón
15. Sisa de la 2.<sup>a</sup> *onza de azúcar*  
1 onza/libra de azúcar
16. Sisa *Nueva* de carnes, parte de los Nuevos Impuestos de Millones  
2 maravedíes/libra ó 2 reales/cabeza
17. Sisa del *Vino Bajada de Medidas*  
44 maravedíes/arroba de vino
18. Sisa del *Vino de Quiebras* de Millones  
69 maravedíes/arroba de vino
19. Sisa de la 4.<sup>a</sup> *blanca del carbón*  
1 maravedí/libra de carbón
20. Sisas de *Carnicerías y Aceite del servicio de 24 Millones*  
3 maravedíes/libra ó 3 reales/cabeza de carnero y vaca  
170 maravedíes/arroba de aceite
21. Sisa del *Vino Error de Medidas*  
44 maravedíes/arroba de vino
22. *Renta del Tabaco*<sup>6</sup>  
2 maravedíes/libra de nieve y hielo
23. Sisa del *Cacao y Chocolate*  
1 real/libra de cacao
24. Sisas de los *Nuevos Impuestos*, parte del servicio de 24 Millones.  
23 maravedíes/arroba de vino  
3 maravedíes/libra de cerdo

<sup>6</sup> Se trata de la cesión al ayuntamiento de su valor estimado en Madrid y provincia (en torno al millón de reales cada año), que pagaron los arrendadores de la Renta General del Tabaco del Reino hasta 1706, en que dejaron de hacerlo por orden del rey. A cambio de estas entregas, el ayuntamiento concedió cuatro servicios por un total de 1,7 millones de ducados: AVM, Secretaría, 2-267-4, y Contaduría, 1-363-1 y 4-265-5.

25. *Renta del Hierro y Metales*  
8 maravedíes/azumbre de cerveza
26. *Sisa del Carnero de Fuentes*  
1 real/cabeza de carnero
27. *Sisa del Vino de la Cárcel*  
7 maravedíes/arroba de vino
28. *Sisa de la Vaca de Hospitales*  
2 maravedíes/libra de vaca
29. *Primer cuartillo de vino*  
8,5 maravedíes/arroba de vino
30. *Segundo cuartillo de vino*  
8,5 maravedíes/arroba de vino
31. *Impuesto del Cabrito*  
1 real/cabeza de cabrito
32. *Equivalentes*<sup>7</sup>  
114 maravedíes/arroba de aceite  
1 maravedí/libra de vaca y carnero  
3 reales/cabeza de cabrito  
1 real/azumbre de cerveza
33. *Arbitrios para el Pósito*<sup>8</sup>  
2 reales/arroba de lana extraída  
8,5 maravedíes/libra de cacao  
2 reales/arroba de azúcar  
2 reales/resma de papel

En definitiva, gravámenes sobre vino, carnes, aceite, azúcar, jabón, cera, nieve, pescados, cacao y cerveza (además, hasta los años 1680-1686 también afectaron a la miel, aloja, velas de sebo, carbón, hierro y metales), productos muchos de ellos de primera necesidad y con una demanda inelástica que garantizaban un

<sup>7</sup> Los llamados *Equivalentes* se cobraron sólo entre 1710 y 1714 en compensación por no reimponer las cuatro blancas del carbón, cuyos ingresos se pensaba entregar a la Hacienda Real en concepto de valimiento.

<sup>8</sup> Estos arbitrios son, por definición, provisionales, y se cobraron únicamente en momentos de crisis hasta que el Pósito recuperaba una cierta liquidez financiera. Así, el recargo del papel sólo se mantuvo siete meses de 1711, y el del azúcar se retiró en 1713 —si bien se repuso en 1719 al incorporarse, como el equivalente del aceite, al impuesto de cuarteles—. *Vid.*, CASTRO, C. de, *El pan de Madrid*, Madrid, 1987, págs. 252-267.

alto nivel de ingresos merced a fuertes recargos, especialmente intensos en el vino y las carnes. Los gravámenes municipales, desglosados por artículo, son los siguientes <sup>9</sup>:

*Vino*: 10 reales/arroba

*Carnes*: Carnero-12,5 reales/cabeza ó 13 maravedies/libra

Vaca-13 maravedies/libra

Cerdo-10 maravedies/libra

Cabrito-1,25 reales/cabeza

*Aceite*: 202 maravedies/arroba

*Cacao*: 1,25 reales/libra

*Azúcar*: 2 onzas/libra o la octava parte de su precio

*Nieve y hielo*: 50 maravedies/arroba

*Jabón*: 100 maravedies/arroba

*Cera*: 6,25 reales/arroba

*Pescados*: 1 onza/libra, aproximadamente 5 maravedies, es decir, unos 3,67 reales/arroba

*Cerveza*: 8 maravedies/azumbre

En suma, una muy fuerte presión fiscal que, en opinión de los funcionarios económicos del municipio, había alcanzado el límite de lo permisible: en un informe de 1745 la Contaduría de Cuentas rechazó de plano la viabilidad de un nuevo recargo, porque, en palabras de un publicista contemporáneo, los madrileños se encontraban en una situación de «suma ynfelicidad y miseria (...) tan grande que no sólo no pueden aumentar en manera alguna sus contribuciones, pero ni aun continuar sin conocida ruina las que hoy pagan», pues «hasta el pobre mendigo que sólo se sustenta con los mendrugos que le dan de limosna, en media azumbre de vino que para poderlos remojar y comérsele considera de consumo de día, paga medio real de vellón» <sup>10</sup>. Así las cosas, no es extraño que se ironizase con la posibilidad de aprobar un impuesto sobre el no consumo <sup>11</sup>, pues prácticamente era lo único que restaba por gravar.

<sup>9</sup> Excluyo los equivalentes, de duración limitada o no pertenecientes luego a la hacienda municipal.

<sup>10</sup> Algunos informes en esta línea, en AVM, Contaduría, 4-223-2, y AHN, Delegación de Hacienda, Fondo Histórico, libro 66. La cita, en VIEZMA, A. de, *Proyecto sobre la Unica Contribución en Madrid*, Biblioteca Nacional, Ms. 8.708, 11 fols. sin numerar.

<sup>11</sup> *El escaparate de D. Babilés, sobre el estado de las cosas en Madrid en la menor edad de Carlos II*, Biblioteca Nacional, Ms. 11.642, fols. 309-318.

## B. Fechas y motivos de su imposición

Los documentos de la época hablan de *sisas reales* y de *sisas municipales*<sup>12</sup>. Las primeras formaban parte de los servicios de Millones, y fueron cedidas por la Corona al ayuntamiento, mientras que las segundas eran arbitrios destinados a sufragar gastos en teoría municipales. Semejante taxonomía en nada contribuye a aclarar la cuestión, puesto que si bien las primeras tienen un origen definido, en el conjunto de las municipales se hace preciso discernir entre las impuestas y destinadas a costear necesidades realmente municipales que los menguados ingresos patrimoniales no podían solventar, y aquellas que tienen como única finalidad amortizar la Deuda contraída por el ayuntamiento para satisfacer las exigencias pecuniarias de la Corona.

El fenómeno no es nuevo ni desconocido. Ocorre, por ejemplo, en Burgos durante el siglo XV<sup>13</sup> y fue común en el siglo XVII<sup>14</sup>. En el caso de Madrid alcanzó proporciones extraordinarias, y en unos cincuenta años dio lugar a una estructura fiscal que se mantuvo inalterable a lo largo del Antiguo Régimen.

### a) Sisas impuestas para *necesidades municipales*

Las primeras sisas que se cobraron en Madrid, a finales del siglo XV, fueron concebidas exclusivamente como recursos extraordinarios de duración limitada<sup>15</sup>. Así funcionaron a lo largo del siglo XVI, y bajo estas premisas se impusieron las sisas Ordinarias, que con la presencia de la Corte inevitablemente acabaron perpetuándose.

De todas las sisas sólo una mínima parte tuvo como finalidad originaria atender servicios municipales. Concretamente fueron las diez siguientes:

<sup>12</sup> En ningún caso se habla de sisas «mixtas», citadas así por Madoz, tal vez con objeto de embrollar aún más un tema de por sí bastante liado.

<sup>13</sup> El recurso a la sisa en Burgos «tiene seguramente mucho que ver con el recurso en 1429-30, por la Corona, a préstamos concertados con los Concejos», o bien se imponen para «respaldar las operaciones de redención de deuda municipal, y acudir a taponar las brechas que la satisfacción de intereses a los portadores de juros municipales ocasionan» (la cursiva es del original). *Vid.*, PARDOS, J. A., «La renta de la alcabala vieja, portazgo y barra... del Concejo de Burgos durante el siglo XV (1492-1503)», en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval)*, Madrid, 1982, págs. 673n. y 675.

<sup>14</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., «La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII», en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, págs. 116 y sigs.; *Idem*, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960, págs. 297 y sigs.; GARZÓN PAREJA, M., *La Hacienda de Carlos II*, Madrid, 1981, págs. 342 y sigs.

<sup>15</sup> MONTURIOL GONZÁLEZ, M<sup>a</sup>. A., «El ingreso en la Hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)», en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, t. II, págs. 1049 y sigs.

<sup>16</sup> AVM, Secretaría, 3-492-25.

1. *Sisas Ordinarias*, impuestas el 14 de noviembre de 1581 para poder costear medidas profilácticas ante la amenaza de peste, así como para reparar los daños causados en el Prado de San Jerónimo por una riada a finales de verano. En un primer momento fueron prorrogadas para hacer frente a las deudas contraídas por el Pósito; posteriormente financiaron una parte del primer servicio de Millones, y acabaron destinándose, aunque no en su integridad, a los gastos de limpieza y empedrado.

2. Las sisas de la *Sexta Parte* sustituyeron desde el 24 de febrero de 1612 a la sexta parte de alquileres que ofreció el ayuntamiento a la Corona por el retorno de la Corte a Madrid. En 1639 y 1645 se le agregaron nuevos recargos -1 onza/libra de cabrito y velas de sebo y 2 maravedíes/libra de vaca- con destino a los hospitales madrileños, cuyo mantenimiento costearon desde entonces en su mayor parte estas sisas.

3. La sisa del *Vino de la Plaza* se impuso el 30 de octubre de 1618 para sufragar las obras de la Plaza Mayor.

4. La sisa del *Carnero de Fuentes* comenzó a cobrarse el 16 de marzo de 1621 para las obras de conducción de agua y otros gastos de las fuentes madrileñas.

5. La sisa del *Vino de la Cárcel* se pagó desde 1630 para la construcción y mantenimiento de la Real Cárcel de Corte.

6. La sisa del *Vino de la Salud* fue creada en 1637 para tomar medidas preventivas ante la epidemia de peste que asoló Málaga. El 4 de junio de 1643 se le añadió la *1.ª blanca del carbón*, cuyos ingresos se destinarían a compensar las pérdidas de los obligados de su abasto.

7. La sisa del *Carnero de Hospitales* se concedió el 23 de abril de 1644 para aliviar las penurias económicas de los hospitales madrileños, y, si era posible, destinar el saldo restante a obras públicas y fiestas.

8. La sisa de la *Vaca de Hospitales*, aprobada el 19 de junio de 1659, se destinó en su integridad al Hospital General de Madrid.

9. Los *arbitrios para el Pósito* no fueron coincidentes en el tiempo: el de la lana se cobró en 1698-1699, mientras que el del cacao corrió desde el 4 de marzo de 1707 y los dos restantes desde el 17 de septiembre de 1711.

10. El *Impuesto del Cabrito* fue aprobado el 28 de abril de 1739 para completar la dotación de la Cárcel de Corte.

En resumen, cuatro de los impuestos tuvieron como origen gastos extraordinarios de sanidad, uno de abastecimiento público (dos si se incluye la *1.ª blanca del carbón*) y cinco de urbanismo: diez impuestos sobre un total de treinta y tres, menos de la tercera parte, en su mayoría establecidos en la primera mitad del siglo XVII.

b) *Sisas municipales para necesidades extra-municipales*

La presencia de la Corte en Madrid suponía, no cabe duda, grandes beneficios para la oligarquía madrileña, pero también era un pozo sin fondo capaz de tragarse la mayor parte de sus haciendas. En estas condiciones el negocio habría sido ruinoso, de manera que trató de buscar caminos alternativos para satisfacer a la Corona sin castigar sus bolsillos, lo que se consiguió transfiriendo la mayor parte de aquellos costes al resto de los madrileños.

El ejemplo de las sisas de Sexta Parte no puede ser más claro: en lugar del acuerdo primitivo (una sexta parte del alquiler anual de cada casa durante diez años, es decir, un impuesto personal y directo), la Corona se avino a cobrar 250.000 ducados, que se obtendrían mediante censos consignativos situados sobre la nueva sisa, o sea, un impuesto indirecto que afectaba al conjunto de los ciudadanos. La solución fue perfecta, pues las élites madrileñas consiguieron reducir a su mínima expresión las cantidades que tenían que pagar –algunos incluso se aseguraron una renta vitalicia suscribiendo los censos– y el ayuntamiento que controlaban se encontró con unos ingresos anuales de casi ochenta mil ducados, de los cuales casi cuarenta mil le quedaban netos y a su libre disposición.

Pero el filón no comenzó con las sisas de la Sexta Parte, que, como se ha visto, acabaron revirtiendo parcialmente en servicios a la población, sino años antes, y no se paró hasta agotar la veta. Un total de quince sisas siguieron este camino:

1. Sisas del *Cuarto de Palacio*, aprobadas el 21 de octubre de 1608 para construir un nuevo cuarto en el Alcázar para la reina Margarita, cuyo coste se estimó en un primer momento en 250.000 ducados, a los que hubo que añadir otros 50.000 en 1614.

2. Sisa del *Vino de Lérida*, que se cobró desde el 25 de junio de 1644 para aportar 100.000 ducados al sitio de Lérida, en la campaña de Cataluña.

3. Sisa de la *2.ª blanca del carbón*, concedida el 28 de junio de 1649 para paliar los efectos de la peste en Antequera.

4. Sisa del *Carnero de Quiebras*, impuesta el 28 de febrero de 1656 para compensar a la Hacienda Real con 150.000 ducados, parte de los 270.000 que debía la Villa de los repartimientos de quiebras de Millones.

5. Sisa del *Vino de Olivenza*, aprobada el 14 de mayo de 1657 para hipotecarla con 200.000 ducados destinados al sitio de Olivenza, en la guerra con Portugal.

6. Sisa de la *3.ª blanca del carbón*, otorgada el 2 de junio de 1660 para servir con otros 200.000 ducados, a los que inmediatamente se añadieron 128.000 reales, también para la campaña portuguesa.

7. Sisa de la 2.<sup>a</sup> onza de azúcar, dada el 4 de septiembre de 1660 para pagar los intereses de la Deuda contraída por diversas sisas tras varios servicios para la guerra con Portugal.

8. Sisa del *Vino Bajada de Medidas*, impuesta el 27 de junio de 1663 para entregar 500.000 escudos, sin especificar su destino, a la Corona.

9. Sisa de la 4.<sup>a</sup> blanca del carbón, aprobada el 15 de abril de 1666 para servir con 200.000 escudos a la remonta de la caballería.

10. Sisa del *Vino Error de Medidas*, dada el 17 de septiembre de 1667 para tomar 500.000 ducados que se destinarían a la guerra con Francia.

11. Sisa del *Cacao y Chocolate*, otorgada el 19 de febrero de 1676 a cambio de una entrega de 500.000 ducados.

12. *Renta del Hierro y Metales*, concedida el 18 de abril de 1679 para sufragar las fiestas programadas con motivo del matrimonio del rey con María Luisa de Borbón.

13. *Primer cuartillo de vino*, aprobado el 16 de abril de 1690 para conseguir los 60.000 ducados que se iban a gastar en las celebraciones por la llegada de Mariana de Neoburgo a la Corte.

14. *Equivalentes*, en vigor entre 1710 y 1714, para afrontar los gastos de la guerra y amortiguar las consecuencias del valimiento del 50 % de los intereses de la Deuda municipal. En principio se pensó reimponer las cuatro blancas del carbón, pero al cabo se optó por estos arbitrios, equivalentes a su valor.

15. *Segundo cuartillo de vino*, otorgada el 22 de septiembre de 1759 para costear las rogativas y honras fúnebres por Fernando VI, la entrada de Carlos III en Madrid y el posterior matrimonio del Príncipe de Asturias.

De modo que habitaciones (una) y fiestas (tres) para los monarcas, y necesidades militares del Estado (once) fueron las razones que dieron lugar a un fortísimo incremento de la presión fiscal: entre 1644 y 1679 el ayuntamiento impuso nada menos que once nuevos tributos, uno cada tres años, si bien la acumulación es mayor en la década de los sesenta (cinco). Y ninguno de ellos revirtió, siquiera mínimamente, en servicios para el ciudadano.

### c) IMPUESTOS REALES cedidos al municipio

Como quiera que las necesidades económicas de la Corona seguían siendo acuciantes, y ni ella ni el ayuntamiento estaban interesados en secar demasiado pronto las fuentes del crédito municipal, se optó por ceder parte de las sisas de Millones al ayuntamiento, para que éste actuase como un verdadero titular; en otras palabras, para que el ayuntamiento las hipotecase inmediatamente y obtuviese las cantidades que con tanta urgencia necesitaba la Real Hacienda, incapaz de obtenerlas por sí misma: «Su Magestad para subvenir las urgencias de la

Monarquía, en varias ocasiones pidió a Madrid diferentes cantidades; y para que con más facilidad Madrid pudiese servir al Rey, le cedió su Magestad en empeño las ocho sisas de Millones, y despachó Cédulas y Facultades (...) para que se pudiera tomar dinero y fundar censos de los capitales que se necesitaban»<sup>17</sup>.

Así fueron cediéndose:

1. Las sisas del servicio de *Ocho mil soldados*, el 17 de noviembre de 1653.
2. La sisa *Moderada* de carnes, el 21 de diciembre de 1656, que era la mitad del servicio de Nuevos Impuestos de Millones.
3. La sisa del Vino y Aceite de los *Tres Millones*, el 12 de agosto de 1657.
4. La sisa *Nueva* de carnes, parte restante de los Nuevos Impuestos, el 1 de agosto de 1661.
5. El vino de *Quiebras de Millones*, el 19 de febrero de 1665.
6. Las sisas de carnicerías y aceite de *24 Millones*, el 1 de abril de 1667.
7. La *Renta del Tabaco* de la provincia de Madrid, el 13 de noviembre de 1673; el 22 de diciembre del año siguiente se le agregó la sisa de 2 maravedíes/libra de nieve.
8. Agregados de 24 Millones, llamados en Madrid *Nuevos Impuestos*, el 1 de noviembre de 1678.

A cambio, el ayuntamiento no anduvo remiso a la hora de imponer censos para entregar inmediatamente a la Hacienda Real las cantidades obtenidas: sólo entre 1658 y 1665 se entregaron más de 46 millones de reales<sup>18</sup>. La dialéctica impuesto-crédito funcionó al máximo.

### C. Naturaleza y tipo impositivo

En el siglo XVII acabó por consolidarse un sistema fiscal cuya base eran los impuestos sobre el consumo, sobre todo de las llamadas cuatro especies –vino, vinagre, carnes y aceite–, que afectó tanto al Reino<sup>19</sup> como a los municipios<sup>20</sup> hasta grados realmente excesivos, al punto de que en algunos lugares se convirtieron en la única fuente de ingresos. El caso de Madrid puede parecer desorbitado como paradigma, pero ciudades como Sevilla, Cádiz o Valladolid soportaban también importantes recargos municipales: Sevilla, por ejemplo, hasta un total de diez.

<sup>17</sup> AHN, Deleg. Hacienda, Fondo Histórico, libro 65.

<sup>18</sup> AHN, Deleg. Hacienda, Fondo Histórico, libro 66.

<sup>19</sup> ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, págs. 127 y sigs.

<sup>20</sup> Biblioteca Nacional, Ms. 6.749, fols. 110-127.

La sisa, de Millones o municipal, fue a la vez el nombre (siempre) y el procedimiento fiscal (sólo a veces) que adoptaron estos impuestos, al menos en Madrid.

Ha sido norma común definir la *sisa* como un *método de cobro* consistente en disminuir el tamaño de las medidas vigentes, de suerte que el vendedor abonaba a las autoridades el importe de la cantidad que pagaba, pero no recibía, el consumidor. La sisa, palabra tomada del francés *assise* –tributo que se imponía al pueblo–, nació en Aragón, de donde pasó a Castilla durante el reinado de Sancho IV El Bravo, quien impuso la sisa del 1 por 100 sobre las compraventas, que se recaudó en todo el tercio norte del país entre 1293 y 1294 <sup>21</sup>. Este sistema de mermas en las medidas rigió para algunas sisas: el servicio de 24 Millones convirtió la medida de ocho azumbres en otra fiscal de once azumbres y medio cuartillo, cuya diferencia pagaría el consumidor, quien veía cómo el azumbre que compraba contenía 0,6 litros menos. Este fue también el procedimiento que siguieron las sisas de onzas en libras, que reducían la medida de estas últimas de dieciséis a quince onzas, o, según los casos, a catorce.

Pero no siempre la *sisa* consistió en recortes en las medidas, sino también en *recargos en el precio* de los artículos. En primer lugar, porque era inviable reducir las medidas al ritmo de la presión fiscal: cada arroba de vino pagaba, por sisas de Madrid, 9,5 reales, lo que suponía algo menos de un real por azumbre fiscal, y casi 1,2 reales al verdadero azumbre no sisado; y si con ocasión de la sisa del Vino Bajada de Medidas se redujeron éstas a 12 azumbres –reducción que se estimó en 44 maravedíes/arroba–, de seguir esta proporción cada arroba se habría visto menguada a diecinueve o dieciséis azumbres (la primera medida tomando como base el azumbre fiscal, la segunda el verdadero), o sea, que los dos litros originarios se habrían reducido a 0,8 o un litro. Segundo, porque recortar las medidas presentaba no pocos problemas prácticos (los taberneros madrileños, por ejemplo, habían venido sisando por su cuenta 3,5 cuartillos desde 1644, al vender arrobas de doce azumbres), y, en cualquier caso, resultaba mucho más sencillo recargar el precio de los productos. Por estas razones, las sisas suprimidas en 1686 fueron en su mayor parte sisas en sentido estricto y, en la misma línea, las dos onzas en arroba de azúcar acabaron por transformarse en recargos entrado el siglo XVIII con el fin de lograr una mayor eficacia recaudatoria y reducir los trámites fiscales.

<sup>21</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, Madrid, 1968, pág. 611; CANGA ARGUELLES, J., *Diccionario de Hacienda*, Madrid, 1834 (hay edición facsímil: Madrid, 1968), s. v. «sisas»; LADERO QUESADA, M. A., «Ingreso, gasto y política fiscal de la Corona de Castilla: desde Alfonso X a Enrique III (1252-1406)», en *Hacienda Pública Española*, 69 (1981), pág. 35; COROMINAS, J., *Diccionario crítico-etimológico de la Lengua Castellana*, s. v. «sisas».

De hecho, en ocasiones se toma la sisa en este segundo sentido, es decir, como un *impuesto* que se cobra bien reduciendo las medidas bien por vía de recargo: Vicente Alcalá-Galiano habla de sisas en lugar de impuestos sobre el consumo, sin referirse en ningún momento a mermas en las medidas; Santayana la define, sin más, como «sobreprecio en el abasto»; Sebastián de Covarrubias, como «un pecho que se echa sobre las vituallas y provisión de comida», y Madoz aclara, refiriéndose a Madrid, que «se denominan sisas aquellos impuestos que en virtud de Reales Facultades se concedieron a Madrid para fundar censos, dar satisfacción a los réditos de los crecidos capitales que recibió su Ayuntamiento a fin de completar las cantidades que por servicios exigía la Corona o concedía el Reino; para gastos de pública utilidad; para los festejos o recibimientos de personas reales, atenciones locales o para cubrir las cargas o empeños que con Facultad Real contraía también particularmente la autoridad municipal»<sup>22</sup>. Esta realidad se confirma en las últimas sisas concedidas: tanto los cuartillos de vino como los Equivalentes consisten en recargos de una tasa fija sobre la unidad base del producto —arroba, azumbre o libra.

El *tipo impositivo*, a su vez, varió con el tiempo. No es que la fantasmagórica Comisión para la Redención de Sisas<sup>23</sup> hiciera nada al respecto, sino que para paliar los efectos de la estabilización de febrero de 1680, el 13 de abril del mismo año se bajaron los precios en Madrid y se suprimieron las blancas del carbón, cuyo valor rondaba el millón y medio de reales anuales. Luego, el 19 de abril de 1683 se redujo de trece a 9,5 reales la tasa de la arroba de vino<sup>24</sup>. Y, por fin, como consecuencia del Real Decreto de 4 de febrero de 1686, que suprimió en todo el Reino los Nuevos Impuestos de Millones concedidos en 1656, el ayuntamiento propuso que éstos continuasen en vigor a cambio de la desaparición de trece gravámenes menores, propuesta que sancionó otro Real Decreto de 9 de agosto del mismo año<sup>25</sup>.

Las sisas suprimidas fueron las siguientes: 4 maravedíes/azumbre de aloja; 1 real/arroba de miel; 1 onza/libra de cabrito y velas de sebo; 4 maravedíes/libra de hierro y metales; 2 maravedíes en invierno y 4 maravedíes en verano, más

<sup>22</sup> ALCALÁ-GALIANO, V., «Memoria sobre la necesidad y justicia de los tributos, fondos de donde deben sacarse y medios de recaudarlos», en *Actas y Memorias de la Sociedad Económica de Segovia*, Segovia, 1783, t. IV, págs. 289 y sigs.; SANTAYANA Y BUSTILLO, L. de, *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez en ellos*, ed. de TOMÁS Y VALIENTE, F., Madrid, 1979, pág. 109; COVARRUBIAS, S. de, *Tesoro de la lengua castellana, o española*, s. v. «sisa»; y MADOZ, P., *op. cit.*, pág. 474.

<sup>23</sup> Compuesta por dos regidores, estaba previsto que se encargase de proponer los medios y medidas a adoptar para redimir los censos situados sobre las sisas y posteriormente suprimirlas; AVM, Secretaría, libro 150, fols. 114-115.

<sup>24</sup> AVM, Secretaría, 3-492-25.

<sup>25</sup> AHN, Deleg. Hacienda, Fondo Histórico, libro 65.

otros 2 maravedíes a lo largo del año, en cada libra de nieve y hielo; 1 onza/libra de jabón; y 1, 2 ó 5 maravedíes/libra de pescado. En conjunto producían unos 630.000 reales anuales <sup>26</sup>, aproximadamente la mitad de lo que rendían las sisas Nueva y Moderada que las sustituyeron.

Con estos cambios quedó prácticamente definida la estructura tributaria del municipio madrileño. Las modificaciones habidas en el siglo XVIII tendieron, por un lado, a incrementar levemente la tasa impositiva –caso del vino, con los dos Cuartillos– y, por otro, a modificarla en aras de una mejor gestión, sin que ello significase aumento alguno: así ocurrió con carnes, azúcar y pescado.

Las *carnes* se subdividieron en 1743 en carnes mayores y menores, mientras que el cerdo y el cabrito regulaban sus tipos impositivos. Ya se ha dicho que el cabrito lo fijó en 1,25 reales/cabeza en 1739; por su parte, el cerdo unificó la tasa en 8 reales/cabeza en lugar de los 10 maravedíes/libra que regían hasta entonces (uno por Ocho mil soldados, cuatro por Nueva y Moderada, tres por Nuevos Impuestos y dos por las sisas Ordinarias). La división entre carnes mayores y menores fue meramente administrativa: las primeras se pagarían con los tipos antiguos (13 maravedíes/libra de carnero y vaca), en las carnicerías de la Villa, al por menor; en cambio, los derechos de las carnes menores se cobrarían en la Aduana con las tasas siguientes: los ya citados 8 reales/cabeza de cerdo y 1,25 reales/cabeza de cabrito; 50 maravedíes/arroba de embutidos; 13 reales/cabeza de carnero para consumo de los vecinos de Madrid, 4 reales/cabeza de carnero a los religiosos por los derechos que debían pagar, es decir, 3 reales por los 24 Millones y un real por Fuentes; 13 reales/cabeza de carnero y 8 reales/cabeza de cerdo por los excesos de permisos eclesiásticos, requisas de los guardias y por todo aquel ganado que fuese directamente a la Aduana sin pasar por los registros de las Puertas de la Villa, y 13 maravedíes/libra de carnero y vaca que entrase al por menor para el consumo de vecinos de Madrid. En definitiva, salvo la modificación en el tipo impositivo del cerdo y la subida del cabrito, las medidas tendieron únicamente a centralizar los pagos para evitar confusiones y controlar más eficazmente la recaudación.

En el *azúcar* se sustituyeron las sisas de dos onzas por un recargo fijo de 9 reales/arroba, tras un Real Decreto de 28 de diciembre de 1748 <sup>27</sup>. Esta modificación supuso una rebaja del 30 por 100 en la carga fiscal, por cuanto en 1733 las dos onzas venían a suponer, al precio de mercado del azúcar, unos 13 reales/arroba <sup>28</sup>.

<sup>26</sup> AVM, Contaduría, 4-140-3 y 4-441-1; AHN, Consejos, leg. 6.773.

<sup>27</sup> AVM, Contaduría, 3-653-4, y Secretaría, 3-264-3 y 7-473-1.

<sup>28</sup> AVM, Contaduría, 3-529-10; los precios, en Secretaría, 3-204-11.

La onza en libra de *pescados* «que se bajaba de las pesas al precio de la postura»<sup>29</sup> fue sustituida el 21 de enero de 1747, tras orden del Conde de Maceda, por el 4,5 por 100 de su precio de venta *a peso completo*<sup>30</sup>. No obstante, los comerciantes de pescado consiguieron reducir el porcentaje a una tasa fija desde 1769: tres reales/arroba de besugo, merluza, congrio, mero y escabeche; 4,5 reales/arroba de truchas frescas, anguilas, lenguados, ostras y atún; 17 maravedíes/libra de salmón, 2 reales/arroba de peces de río y 2,5 reales/arroba de escabeche de Valencia, Málaga y Alicante<sup>31</sup>.

En resumen, a lo largo del siglo XVIII la fiscalidad municipal siguió tres líneas bien definidas: mantener, con ligerísimos aumentos, los tipos impositivos vigentes en los productos que, como el vino, habían llegado al límite de sus posibilidades tributarias; reorganizar la actividad fiscal donde se suponía que con una mejora de la gestión tributaria aumentarían las recaudaciones, como en el caso de las carnes; y, en general, sustituir la sisa como procedimiento recaudatorio por una tasa impositiva fija o porcentual, más fácil de cobrar. Y si en algún momento el ayuntamiento sopesó la posibilidad de subir los impuestos siempre tropezó con la desaprobación de los técnicos municipales<sup>32</sup>.

#### D. Tipología

La fiscalidad municipal no completaba el cupo fiscal de los madrileños; antes al contrario, la Corona no renunció a presionar, con cierta cautela, al contribuyente de la Villa y Corte. A las *alcabalas* y *cientos*, encabezadas —como el *servicio ordinario y extraordinario*— desde el siglo XVII, y la parte de Millones no enajenada al ayuntamiento —*millón del vino, vinagre y velas de sebo*—, que suponían aproximadamente un tercio del total de los recargos, se fueron añadiendo otros impuestos: la *Contribución de Cuarteles* en 1718 —114 maravedíes/arroba de vino—<sup>33</sup>; el *arbitrio de tabernas* —cedido al ayuntamiento en 1769—<sup>34</sup>; los

<sup>29</sup> AVM, Secretaría, 3-250-4.

<sup>30</sup> AVM, Contaduría, 1-371-1.

<sup>31</sup> AVM, Secretaría, 4-327-10.

<sup>32</sup> Para conseguir dinero con el que sufragar los gastos de la coronación de Fernando VI se propusieron recargos de 2 reales/carga de fruta (una carga, aproximadamente 10 arrobas), 11 maravedíes/arroba de vino y 2 reales/corambre curtida para suelas. El informe del Contador decía: «no puedo por la seguridad de mi conciencia discurrir, ni menos proponer, nuevos arbitrios, que además de perpetuarse como la experiencia lo manifiesta, indisponen gravemente a la convalecencia de que tanto este pueblo necesita, de lo que resulta el mayor perjuicio del público y del servicio del rey». AHN, Consejos, leg. 6.773.

<sup>33</sup> AVM, Contaduría, 3-675-4.

<sup>34</sup> El arbitrio comenzó a funcionar el 19 de marzo de 1748, y consistía en el cobro a los taberneros madrileños de una tasa de cuatro reales por cada día de venta, tasa que fue reducida a tres reales

recargos del 33 por 100 sobre la *Rentas Provinciales* –aprobados por Real Decreto de 17 de noviembre de 1779–, que en Madrid dieron lugar a cuatro nuevos impuestos, de 2 reales/arroba de vino y azúcar, y 1 real/libra de cacao y cera <sup>35</sup>, o los *tributos sobre tejidos* –3 por 100 de recargo en los nacionales, 4 por 100 en los importados– y *comestibles* –5 por 100– de 1800 <sup>36</sup>.

La existencia de esta doble fiscalidad, que aparentemente se distingue con claridad, no debe ocultar una realidad esencial: que ambas no se diferencian gran cosa a los ojos del contribuyente, ni en su origen ni por su destino. Priman los servicios a la monarquía sobre las necesidades del municipio, y el contribuyente se encontraba en una situación en la que pagaba cada vez más sin que los servicios municipales mejorasen. Al fin y al cabo, para él no había diferencia entre que los servicios de Millones fuesen directamente a la Hacienda Real o ingresaran en la Tesorería municipal –desde donde, por otra parte, iban a ser parcialmente transferidos, en cualquier momento, a aquélla–, puesto que de todas formas tenía que pagar y en ningún caso iban a revertir sino mínimamente en su provecho. Ni siquiera cuando la Corona dejó de reclamar dinero (porque no había modo de conseguirlo) la presión fiscal se redujo o aumentaron las prestaciones concejiles, puesto que las cargas financieras del municipio eran tan enormes que su cumplimiento impedía dedicar cantidades apreciables a los servicios urbanos.

En 1716 el contribuyente madrileño soportaba *cánones fiscales* que suponían, en reales/arroba, 12,3 en el vino; 2,44 en el vinagre; 14 en el carnero y vaca al por mayor, 15 en el carnero al por menor; 1,42 en el cabrito; 0,43 en el cerdo; 9,88 para el aceite; 3,5 en el cacao y chocolate; 18 en el azúcar; 4,41 en la nieve y hielo; 8,35 en el jabón; 11 en la cera, 5,28 en las velas de sebo y 3,67 en el pescado <sup>37</sup>. Mas apenas participaba del reparto, excepto si era funcionario, poseía deuda municipal, caía enfermo o iba a la cárcel. Y ello a pesar de que por consumir cien gramos de carne y medio litro de vino diario, un consumo bordeando el límite de subsistencia, tuviera que pagar casi medio real de impuestos, es decir, unos 150 reales por persona y año, alrededor de la quinta parte de los ingresos de un peón: una presión fiscal, en suma, a la sueca para unos servicios sociales que, en el caso del municipio madrileño, apenas suponían el 10 por 100 de los gastos.

en 1755 y a dos desde el 1 de abril de 1757 (AVM, Secretaría, 1-115-24). En virtud de Real Orden de 6 de julio de 1769 pasó a ser administrado por el ayuntamiento madrileño: AVM, Contaduría, 4-227-7.

<sup>35</sup> MADOZ, P., *op. cit.*, pág. 477.

<sup>36</sup> AVM, Contaduría, 2-119-1.

<sup>37</sup> AVM, Secretaría, 3-275-27; AHN, Deleg. Hacienda, Fondo Histórico, libro 65.